



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00197 00
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	EVER GARZÓN ARCINIEGAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 660

Por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 8.º y 10.º de la Ley 393 de 1997, y lo normado en el artículo 146 del CPACA, **SE ADMITE**, para trámite de primera instancia, la demanda promovida en ejercicio del medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS por el señor **EVER GARZÓN ARCINIEGAS**, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**.

NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a la Entidad demandada, por conducto de su representante legal o a quien éste tenga delegado para efectos de notificaciones judiciales, en orden a lo cual se le hará entrega de una copia del presente auto, de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado.

La Entidad demandada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación –*artículo 13 de la Ley 393 de 1997*–.

Se informa a las partes que la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

Se autoriza al señor **EVER GARZÓN ARCINIEGAS** para actuar en el presente asunto como demandante en calidad de persona natural.

De conformidad con lo previsto en los artículos 162 – numeral 7- y 205 de la Ley 1437 de 2011, el primero modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, las notificaciones se realizarán al canal digital señalado para esos fines en el escrito de la demanda, siendo este: evergarzon23@gmail.com.

SE ADVIERTE que, durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto 806 de 2020, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Los memoriales deberán ser remitidos al correo memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Et-kCdOVlgNMjpxgcjE8oMB57_en3qo5T7Q5E4TWd0qOw?e=6XhACh

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55099d5413c07d4a8216080d3950de57dd068da32ea174de12949567ecf19098**
Documento generado en 21/06/2021 12:12:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>